

RESUMEN GACETARIO

N° 3845

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 245 Martes 21-12-2021

ALCANCE DIGITAL N° 260 21-12-2021

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

EXPEDIENTE N.º 22.839

AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URGENTES Y DE CONVENIENCIA NACIONAL EN EL HUMEDAL LA CULEBRA Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE COMPENSACIÓN EQUIVALENTE

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 43168-MICITT

“REFORMA DE LOS ARTICULOS 9 INCISOS E), F) Y G) Y 39 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 35458-MINAET, ESTATUTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS DEL VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES”

DOCUMENTOS VARIOS

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENCIÓN COLECTIVA ACORDADA ENTRE EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA Y SUS TRABAJADORES

AVISOS

COLEGIO DE QUÍMICOS DE COSTA RICA

AVISO NO. CQCR-2021-006.

EL COLEGIO DE QUÍMICOS DE COSTA RICA (CQCR), DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO JD-22-2021-26, DE LA SESIÓN JD-22-2021 CELEBRADA EL 22 DE SETIEMBRE DEL 2021; COMUNICA LO SIGUIENTE: ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DE ANÁLISIS

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

EXPEDIENTE N.º 22.815

OBLIGATORIEDAD DEL EJERCICIO REGLAMENTARIO DEL PODER EJECUTIVO

EXPEDIENTE N.º 22.823

REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV DE LA LEY N.º 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PARA EXCEPCIONAR A LOS ENTES PÚBLICOS NO ESTATALES DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL

EXPEDIENTE N.º 22.833

RECONOCIMIENTO DEL REFUGIO A CAUSA DE MIGRACIONES CLIMÁTICAS, ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO DEL ARTÍCULO 106 DE LA LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 43349-H-MTSS-MDHIS

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ÚNICO DE PAGO DE RECURSOS SOCIALES (SUPRES)

ACUERDOS

- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
- MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

DOCUMENTOS VARIOS

- HACIENDA
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- FE DE ERRATAS
- PROGRAMA DE ADQUISICIONES
- ADJUDICACIONES
- REMATES
- NOTIFICACIONES

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE ALAJUELITA

REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
- JUNTA DE PROTECCION SOCIAL

AVISOS

- CONVOCATORIAS

COLEGIO DE FÍSICOS **Asamblea general ordinaria 2021** **y agenda**

La Junta directiva del Colegio de Físicos de Costa Rica invita a la realización de su próxima asamblea general ordinaria a realizarse el jueves 13 de enero del 2022 a las 5:00 p.m. en el auditorio 101 del edificio de Física y Matemática de la Universidad de Costa Rica. En caso de no haber quórum se procederá a realizar la asamblea general ordinaria ese mismo día, en el mismo lugar a partir de las 6:00 p.m., con cualquier número de miembros activos presentes. La asamblea contará con una cena para los participantes. Quienes asistan deben traer evidencia de su esquema de vacunas contra el COVID-19 completo.

Confirmar asistencia al enlace <https://forms.gle/mWNwpLACUEoFGqVP9>

La agenda para dicha asamblea será:

Comprobación del quorum.
Juramentación de los Nuevos Colegiados.
Informe del Presidente.
Informe del Tesorero.
Informe del Fiscal.
Aprobación de presupuesto 2022

Aprobación de propuesta para solucionar problemas de alternabilidad en nombramientos de puestos.

8- Elecciones:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Secretario
- d. Tesorero
- e. Vocal 1
- f. Vocal 2
- g. Vocal 3
- h. Fiscal
- i. Miembros del Tribunal Electoral.
- j. Miembros del Tribunal de Honor.
- k. Miembros del Comité Consultivo.

8- Juramentación de los miembros recién electos.

Consultas con el M.Sc. Gerardo Noguera, presidencia.cofis@gmail.com. — M.Sc. Gerardo Noguera. — (IN2021611759).

2 v. 1.

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE COSTA RICA

Las Dras. María Xarixaba Bolaños Granados, Vicepresidenta y Andrea Lorena Azofeifa Flores, Secretaria, convocan a asamblea general extraordinaria N° 55-2021 del Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica.

Fecha: Jueves 27 de enero de 2022.

Lugar: Plataforma Virtual Zoom.

Hora: 5:30 p.m., primera convocatoria (mitad más uno de los colegiados activos),
6:00 p.m., segunda convocatoria (miembros presentes).

1. Comprobación de quórum.
2. Himno Nacional.
3. Reglas de participación en la asamblea.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Resultado del Informe del Órgano Director, mediante moción presentada en asamblea ordinaria 59-2021 del sábado 23 de enero 2021.
6. Resultado del Informe del Órgano Director, nombrado por acuerdo de Junta Directiva N° 01/1591-2021 y JD N° 03/1591-2021.

Dra. María Xarixaba Bolaños Granados, Vicepresidenta. — Dra. Andrea Lorena Azofeifa Flores, Secretaria de Junta Directiva. — 1 vez. — (IN2021611630).

COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE COSTA RICA

Comunica:

Las Dras. Silvia Elena Coto Mora, Presidente y Andrea Azofeifa Flores, Secretaria, convocan a Asamblea General Ordinaria N° 60-2022 del Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica, para lo cual se remite la siguiente Agenda:

Agenda Asamblea General Ordinaria N° 60-2022

Fecha: Sábado 22 de enero del 2021.

Lugar: Plataforma Virtual Zoom.

Hora: Primera Convocatoria 3:00 p.m. (mitad más uno de los colegiados activos), Segunda Convocatoria 3:30 p.m. (miembros presentes).

1. Comprobación del Quórum.
2. Himno Nacional.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y Aprobación del Acta Anterior de Sesión Ordinaria de Asamblea General N° 59-2020.

5. Informes:

- 5.1 Informe de Presidencia.
- 5.2 Informe Depto. Asuntos Académicos.
- 5.3 Informe Dirección Ejecutiva.
- 5.4 Informe Fiscalía.
- 5.5 Informe de Tesorería:
 - 5.5.1 Análisis y liquidación del presupuesto de enero 2021 a diciembre 2021.
 - 5.5.2 Análisis y aprobación del presupuesto de enero 2022 a diciembre 2022.
6. Informe de Auditoría.
7. Informe y ratificación del resultado de elecciones del viernes 14 de enero del 2022.
8. Elección del Puesto de: **Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal I de Junta Directiva**, para el período comprendido del **23 de enero del 2022 al 31 de enero del 2024**.
9. Nombramientos y Juramentación de Cargos de Asamblea General:

9.1 Tribunal de Elecciones Internas:

- 9.1.1 Nombramiento de **3 Tribunales Propietarios del Tribunal de Elecciones Internas, para el período comprendido de enero 2022 a enero 2024** por vencimiento del periodo de los doctores **Dr. Guillermo López López, colegiado 1076, Dra. Maricruz Guevara Soto, colegiada 890, y Dr. Juan Carlos Murillo, colegiado G.646**
 - 9.1.2 Nombramiento de **2 Tribunales Suplentes del Tribunal de Elecciones Internas, para el período comprendido de enero 2022 a enero 2024 por renuncia del Dr. Carlos Mario Rendon Castro, colegiado 2127 y por vencimiento del período de la Dra. Mariana Marengo Bermúdez, colegiada 910**
10. Asuntos Varios.

Dra. Silvia Elena Coto Mora, Presidenta Junta Directiva CMV. —Dra. Andrea Azofeifa Flores, Secretaria Junta Directiva CMV. —1 vez. — (IN2021611635).

● **AVISOS**

NOTIFICACIONES

- BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
- EDUCACION PUBLICA
- JUSTICIA Y PAZ
- CIENCIA, INNOVACION, TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES
- INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- AVISOS

BOLETÍN JUDICIAL. N° 245 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR N° 264-2021

ASUNTO: MARCO DE PROCESOS PARA EL GOBIERNO Y LA GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL PODER JUDICIAL

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES
DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

TERCERA PUBLICACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 21-020849-0007-CO que promueve Ana Yancy Sánchez Salas, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las dieciséis horas dieciocho minutos del uno de diciembre de dos mil veintiuno. /Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Ana Yancy Sánchez Salas, mayor, portadora de la cédula de identidad número 0402010237, en su condición de directora de Conflictos del Sindicato SITRABANC, cédula de persona jurídica 3-011-794720, para que se declare inconstitucional el artículo 61, apartado III, inciso 6 de la VII Convención Colectiva del Banco Nacional de Costa Rica (en adelante BNCR) y el Acuerdo del Comité de Clasificación y Valoración de puestos del BNCR, acta N° 63 de 23 de enero de 2009, por estimarlos contrarios a los artículos 11, 22, 46, 56, 192 y siguientes de la Constitución Política, así como los principios de razonabilidad y proporcionalidad, igualdad, igualdad salarial, idoneidad y estabilidad en los cargos públicos. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y al Gerente General del Banco Nacional de Costa Rica. La norma se impugna en cuanto permiten realizar nombramientos sin mediar ningún concurso. El acuerdo, en cuanto determinó, con sustento

en la norma impugnada, que los puestos de las unidades organizacionales que dependen jerárquicamente de la Gerencia General y tienen todos los recursos dependiendo de una sola maestra, están exceptuados de concurso. Estima que tal potestad permite a la Administración nombrar personas directamente, lo que no permite garantizar la idoneidad de los funcionarios que ocupan las plazas que nombra la Gerencia General a su entera discreción. Estos puestos, que se otorgan sin concurso, gozan, sin embargo, de todos los beneficios que establece la convención colectiva. En tal sentido, no son funcionarios públicos, como los de la alta administración y fiscalización del Banco Nacional de Costa Rica (gerentes y auditores, por ejemplo) cuyo régimen laboral es diferente al de los demás trabajadores del banco. El acuerdo tomado por el Comité de Clasificación y Valoración de puestos del BNCR, es grosero y otorga un trato distinto a trabajadores que se encuentran regulados por el mismo régimen laboral. Además, propicia el nombramiento de personas no calificadas tanto en idoneidad, como en aspectos académicos. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del Sindicato accionante proviene del artículo 75, párrafo 2° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en tanto acciona en defensa de los derechos e intereses corporativos de los miembros del Sindicato de Trabajadores del Banco Nacional de Costa Rica y su conglomerado. Su representante fue debidamente autorizada para interponer esta acción, según consta en el artículo 7.1.1. de la sesión Nº 35-21 del 6 de octubre de 2021, según certificación presentada al efecto. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción. Efectos jurídicos de la interposición de la acción: Se recuerdan los términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que disponen lo siguiente “Artículo 81. Si el presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente. Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el *Boletín Judicial*, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal.”, “Artículo 82. En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación.”. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. La contestación a la audiencia conferida en esta resolución deberá ser presentada una única vez, utilizando solo uno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de Gestión en Línea; o bien, a la dirección de correo electrónico Informes-

SC@poderjudicial.go.cr, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, la contestación y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. La contestación que se rindan por medios electrónicos, deberá consignar la firma de la persona responsable que lo suscribe, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N° 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Notifíquese. Fernando Castillo Víquez, presidente. Sala Constitucional de la Corte Suprema de justicia. San José, a las quince horas treinta y tres minutos del dos de diciembre de dos mil veintiuno. Se corrige el error material que contiene la resolución dictada a las 16:18 horas del 1° de diciembre de 2021 en el sentido que lo que se impugna es el artículo 61, apartado III, inciso 6 de la VIII Convención Colectiva del Banco Nacional de Costa Rica y no esa misma norma de la VII Convención Colectiva de dicha institución como se indicó. Notifíquese a las partes y publíquese en el *Boletín judicial*, esta resolución y la antes citada. Expediente N° 21-020849-0007-CO Fernando Castillo Víquez, Presidente.
San José, 02 de diciembre del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario

O.C. N° 364-12-2021B. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021608033).